

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dispone queden anuladas sus actuaciones y decaído en su derecho a ser nombrado funcionario del Cuerpo de Carteros Urbanos el opositor aprobado don Ignacio Ruiz Moreno.

La propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de los opositores al Cuerpo de Carteros Urbanos, correspondientes a la convocatoria de 5 de julio de 1969, fué aprobada por Resolución de esta Dirección General de 30 de junio de 1970.

Al transcurrir el plazo de treinta días hábiles que se les concedió a los opositores, a partir de la publicación de dicha Resolución, para la presentación de sus documentaciones, se ha observado que el opositor número 300, don Ignacio Ruiz Moreno, no presentó la documentación exigida en la Orden de convocatoria de 5 de julio de 1969.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades conferidas en virtud del Decreto número 1826/1961, de 22 de septiembre, tiene a bien disponer, de acuerdo con norma 15 de la citada Orden de convocatoria, que queden anuladas las actuaciones del opositor número 300, don Ignacio Ruiz Moreno, y quede decaído en su derecho a ser nombrado Cartero urbano, y que, en consecuencia con lo igualmente dispuesto en la mencionada norma 15, el Tribunal correspondiente proceda a formular propuesta adicional a favor del opositor que corresponda, para que pueda ser nombrado, a efecto de completar el número de plazas convocadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1970.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica relación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local que han solicitado el acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría, sin el trámite de oposición previa, de acuerdo con la norma primera de la convocatoria de 30 de marzo de 1970.

Relación de señores Secretarios de segunda categoría de Administración Local que han sido seleccionados en virtud de la oposición del título correspondiente y del tiempo de servicios acreditados para el acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de primera categoría, sin el trámite de oposición previa, de conformidad con la norma primera de la convocatoria de 30 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de abril siguiente), y con indicación del tiempo de servicios computables hasta el día de la convocatoria:

Número	Nombre y apellidos	A.	M.	D.
1	D. Servando Aponte Díaz	1917	10	23
2	D. Miguel Martín Padiel	1911	8	—
3	D. Juan Antonio Noales Riquelme	1911	7	25
4	D. Faustino Delgado Sánchez	1911	7	21
5	D. Manuel Muñoz Romero	1911	6	16
6	D. Jesús Bernal Álvarez	1911	6	5
7	D. Roberto Suárez Fernández	1911	1	19
8	D. Luis Sabando Villanueva	1910	11	16
9	D. Anastasio Vicente Revilla González	1910	4	—

Relación de aspirantes excluidos con indicación del motivo de su exclusión:

- D. Argimiro Castilla Rodríguez.
- D. Magín García Díaz.
- D. Eusebio Larráinzar Yoldi.
- D. Juan Angel Martín González.
- D. Enrique Martínez Marqués.
- D. Clemente Rodríguez Morillo.
- D. Enrique Vicente y Cantaloba.

Todos por no tener los años de servicios exigidos en la convocatoria.

El cómputo de los servicios ha sido realizado de acuerdo con los preceptos reglamentarios citados en la norma primera de la convocatoria, sobre la base de los acreditados en firme en los Escalafones de segunda y tercera categorías, y el resto en virtud de las manifestaciones de los interesados y datos facilitados por

la Dirección General de Administración Local, servicios estos últimos que deberán ser justificados documentalmente con referencia al 30 de marzo de 1970, fecha de la convocatoria correspondiente, con expresión clara de los períodos a que los servicios se refieren y naturaleza de los mismos, concediéndose al efecto un plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Resolución.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, y si la resolución que recayera implicara modificación de las precedentes relaciones se publicará en este mismo periódico oficial.

Madrid, 26 de octubre de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el II Curso de Diplomados en Administración Local para Depositarios de Fondos.

De acuerdo con el Plan de actividades para el curso 1970/71, aprobado provisionalmente por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato, y de conformidad con el apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se convoca el II curso para la obtención del Diploma en Administración Local para Depositarios de Fondos, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán solicitar tomar parte en el Curso los Depositarios de Fondos de Administración Local, en los que concurren las circunstancias:

- a) Contar, como mínimo, con ocho años de servicios computables en el Cuerpo de Depositarios.
- b) Poseer el certificado de haber asistido a un Curso de Perfeccionamiento para el propio Cuerpo, convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

2.ª El número de participantes en este Curso se fija en treinta.

3.ª A fin de determinar los solicitantes que habrán de participar en el Curso, las plazas convocadas se dividirán en dos turnos de quince cada uno.

El primer turno será el de antigüedad, computada por el tiempo efectivo prestado en el Cuerpo de Depositarios de Fondos referido al Escalafón de 31 de diciembre de 1969.

El segundo turno se seleccionará mediante una prueba selectiva, consistente en la presentación de un estudio monográfico inédito sobre un tema económico-financiero local, libremente elegido por el autor. Dicho estudio, del que se presentarán cuatro ejemplares mecanografiados a doble espacio y encuadernado, tendrá una extensión mínima de 50 páginas.

Para la redacción del referido trabajo dispondrán los aspirantes de cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación de no haber sido incluidos en el primer turno. Finalizado el plazo, el trabajo será remitido a la Escuela Nacional de Administración Local.

Los trabajos serán calificados por un Tribunal nombrado por la Dirección del Instituto entre miembros de éste, y su fallo será inapelable.

4.ª El Curso se dividirá en dos períodos: el primero comprenderá del 1 de marzo al 2 de abril de 1971, y el segundo, del 24 de mayo al 25 de junio de 1971.

5.ª El Curso comprenderá enseñanzas monográficas, seminarios y estudio, redacción y exposición de trabajos por los señores cursillistas.

6.ª Al finalizar el Curso, los participantes realizarán un examen final de conjunto, y los que sean declarados aptos, redactarán una tesis inédita sobre un tema concreto de la vida local.

7.ª La tesis, de la que se presentarán seis ejemplares mecanografiados y encuadernados, será calificada por un Tribunal nombrado en cada caso, y cuya aprobación constituirá requisito indispensable para obtener el Diploma.

8.ª El Instituto de Estudios de Administración Local se reserva el derecho de la publicación de la tesis, abonando en tal caso los derechos que correspondan de acuerdo con las normas generales establecidas.

Si el Instituto no hiciere uso de este derecho, el autor podrá publicarla, previa autorización de aquél, debiéndose hacer constar en tal caso que el texto constituye la tesis presentada y aprobada para la colación del Diploma en Administración Local.

9.ª Los funcionarios que deseen asistir al Curso que se convoca, deberán dirigir instancia, según el modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los admitidos al Curso habrán de abonar 1.500 pesetas en concepto de matrícula, y al obtener el Diploma, 450 pesetas por derechos de examen y de expedición de aquél.

11. Los admitidos al Curso deberán recabar, antes del comienzo de éste la correspondiente autorización de su respectiva Corporación.

Madrid, 23 de octubre de 1970.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.